

RAD. No. 2022-00027

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que la apoderada judicial de la parte demandante allegó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la sociedad demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO-1146-I

Visto el informe secretarial, advierte el despacho que la parte actora, desde el folio 75 a 81 del expediente digital, allega las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación personal de la sociedad demandada LARKEN SECURITY LTDA.

Revisada la documental allegada, encuentra el despacho que no es posible tener por notificada personalmente a la demandada, en tanto que, en primer lugar, con la notificación realizada no se adjuntó la providencia a notificar, esto es, el auto proferido por este despacho el 22 de febrero del año en curso y, en segundo lugar, por cuanto en la notificación realizada se indicó que "(...) POR MEDIO DEL CUAL EL JUZGADO ADMITE LA DEMANDA DE DIVORCIO CONTENCIOSO, NOTIFICACION PERSONAL QUE SE ENTENDERA REALIZADA UNA VEZ TRANSCURRIDO LOS 2 DIAS HABILES SIGUIENTES A LA ENTREGA DE ESTA NOTIFICACION, Y USTED CUENTA CON 20 DIAS HABILES PARA CONTESTAR LA DEMANDA", manifestaciones que no corresponden a este trámite procesal.

Así las cosas, se requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que vuelva a intentar el diligenciamiento de la notificación personal de la sociedad demandada LARKEN SECURITY LTDA.

NOTIFIQUESE.



CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, 05 DE AGOSTO DE 2022.



LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN